



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.071.932/2009

Buenos Aires, 23 NOV. 2016

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Universidad y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 4864/05 se aprobó el Convenio Marco previo con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que por Resolución (CS) N° 2587/15 se autorizó al señor Rector a suscribir la Adenda al Convenio Marco mencionado con el objetivo de prorrogar su vigencia.

Que la Universidad y el CONICET han expresado su voluntad de continuar con la gestión conjunta para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, para profundizar y optimizar los trabajos de complementación recíproca y conformar una alianza estratégica que erija los mecanismos de coordinación necesarios para armonizar sus respectivas normativas y acciones vinculadas.

Que ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un nuevo marco normativo común para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación, Científica y Tecnológica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco y sus Anexos a celebrarse con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y que integran la presente.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.071.932/2009

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Señor Rector a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección de General de Asuntos Jurídicos, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para que remita los originales debidamente firmados a la Dirección de Gestión de Consejo Superior y previo desglose y resguardo de los originales, archívese.

RESOLUCIÓN N° 6158

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	MMyC



ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, denominada en adelante "UNIVERSIDAD", representada por su Rector Prof. Dr. Alberto E. Barbieri, con domicilio en Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado y Consejo Superior), por una parte; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado por su presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, con domicilio en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

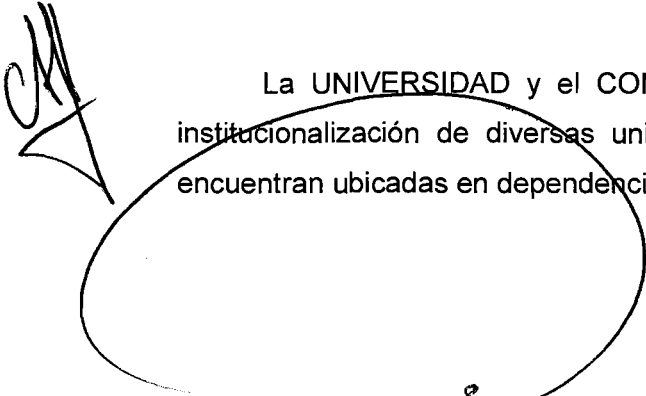
DECLARACIÓN PRELIMINAR

La UNIVERSIDAD y el CONICET expresan su voluntad de continuar con las acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, como así también en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.

Ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para el desarrollo de las actividades mencionadas, de acuerdo a la legislación vigente y a las normativas de ambas partes, en particular, el Estatuto Universitario y normas emanadas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y el Decreto N° 1661/96 sus modificatorios y normas complementarias dictadas por el Directorio del CONICET.

La UNIVERSIDAD y el CONICET comparten la necesidad de apoyo e institucionalización de diversas unidades de investigación y servicios, que se encuentran ubicadas en dependencias de la UNIVERSIDAD.

Pag. 1


JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

Las partes aceptan que en la promoción y ejecución de transferencia de resultados y conocimiento, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico, en la forma de difusión abierta o, en la prestación de servicios o asistencias técnicas o convenios pactados con terceros, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de ambas instituciones, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados.

Ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente:

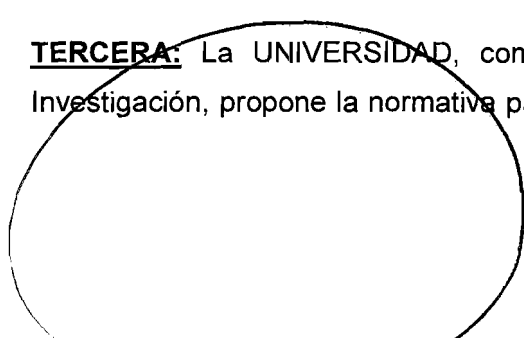

Que en virtud de ello, las partes **CONVIENEN:**

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a continuar con la gestión conjunta para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y, con la finalidad de profundizar y optimizar los trabajos de complementación recíproca, conforman a través del presente una alianza estratégica que erige los mecanismos de coordinación necesarios para armonizar sus respectivas normativas y acciones vinculadas.

SEGUNDA: A través de la alianza estratégica se establece el nuevo marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los Institutos de Investigación de la UNIVERSIDAD que se detallan en el Anexo I y que actualmente trabajan en alianza estratégica con el CONICET y los que se integren en el futuro, los que de ahora en adelante se denominan "**INSTITUTO UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-CONICET**", como así también los recursos humanos, físicos y presupuestarios aportados por las partes.

TERCERA: La UNIVERSIDAD, como responsable legal de los Institutos de Investigación, propone la normativa para su funcionamiento, lo que se consagrará

Pag. 2



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

en una Resolución Conjunta UBA – CONICET. Dicha resolución contemplará la aplicación del Estatuto Universitario y normas emanadas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD y la regulación normativa del Decreto N° 1661/96 sus modificatorios y normas complementarias, como Unidades Ejecutoras.

Ambos plexos normativos deberán respetar la autonomía universitaria y las normas de funcionamiento del CONICET.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto y fines del convenio se crea un Comité de Gestión Estratégica, integrado por tres (3) representantes de cada institución, designados por el Rector de la UNIVERSIDAD y por el Directorio del CONICET en cada caso. Este Comité, en su primera reunión, aprobará por unanimidad el reglamento para su funcionamiento. Las funciones de este Comité de Gestión la decidirán las partes en convenio específico, y dentro de ellas estarán las de articular y coordinar políticas, estrategias y la planificación institucional, como así también la de coordinar los aportes económicos de las partes para el correcto financiamiento de los Institutos.

QUINTA: La gestión de los Institutos estará a cargo de un Director, de un Vicedirector y de un Consejo Interno. El Director será designado por la UNIVERSIDAD, previa designación por el Directorio del CONICET. El Director será seleccionado mediante concurso público a cargo de un jurado conformado por las partes y deberá ser profesor regular de la UNIVERSIDAD y preferentemente investigador del CONICET. Las atribuciones del Director, del Vicedirector y del Consejo Interno lo determinarán las partes en convenio específico, como así también la composición del Consejo Interno.

SEXTA: Los Directores de los Institutos deberán informar al Decano de la Facultad o al Director del Hospital en la cual el Instituto se localice, para su aprobación, todas las novedades que se desarrollen en éstos que afecten el despliegue de la gestión en esa Unidad Académica u Hospital. Dentro de dichas novedades se encuentran



el ingreso/egreso de equipamiento, la incorporación/desafectación de personal o becarios, la utilización de los espacios físicos de los INSTITUTOS UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - CONICET y/o ampliaciones o modificaciones edilicias.

SÉPTIMA: El otorgamiento, administración y rendición de cuentas del financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se registrará por la normativa correspondiente de la institución que los financie.

La solicitud de financiamiento a terceros deberá contar con el aval previo de la UNIVERSIDAD, a través del Decano de la Unidad Académica donde esté radicado el investigador y del CONICET.

OCTAVA: Ambas partes armonizarán sus normativas en referencia a las pautas de filiación institucional en publicaciones y/o producciones. Asimismo las partes establecen que en todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, se deberá incluir la filiación institucional de los autores como se detalla en el Anexo II.

NOVENA: Las partes se comprometen a tratar en convenios específicos los siguientes temas: 1) incorporación y desafectación de Institutos al presente régimen; 2) Organización y conducción de los Institutos (composición; funciones; mecanismos de elección del Vicedirector y del Consejo; entre otros); 3) Evaluación y seguimiento de actividades y resultados de los Institutos; 4) Actividades de vinculación y transferencia; 5) Promoción y financiamiento de la investigación en el ámbito de la UNIVERSIDAD; 6) Propiedad Intelectual, transferencia tecnológica y/o servicios a terceros 7) La administración de los recursos humanos del CONICET con lugar de trabajo en la UNIVERSIDAD; y, 8) Todos aquellos que las partes entiendan convenientes para el desarrollo del objeto del presente.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben y el compromiso de mantenerse recíprocamente indemnes.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.


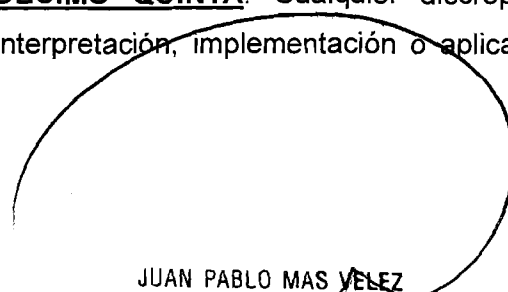
DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que se intercambien específicamente vinculada al presente convenio, como así también por toda acción o conocimiento que se derive directa o indirectamente del presente y que por su naturaleza no revista previamente el carácter de información pública.

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes armonizarán la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización de logotipo, isotipo y nombre de la UNIVERSIDAD y la Resolución D. N° 1711/16 para Unidades CONICET a través de una Resolución Conjunta.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio mantendrá vigencia por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades respectivas de la UNIVERSIDAD y el CONICET. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La denuncia por resolución del presente no afectará el estricto cumplimiento de las actividades en curso.

DÉCIMO QUINTA: Cualquier discrepancia entre las partes derivada de la interpretación, implementación o aplicación del presente convenio será resuelta

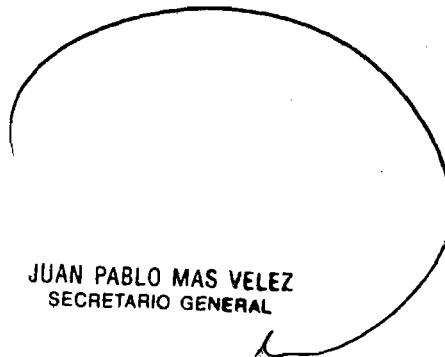
Pag. 5



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

amistosamente entre las mismas, con intervención del Rector de la UNIVERSIDAD y el Presidente del CONICET. En caso de no arribarse a un acuerdo entre las partes, las mismas acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. En consecuencia las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2016.

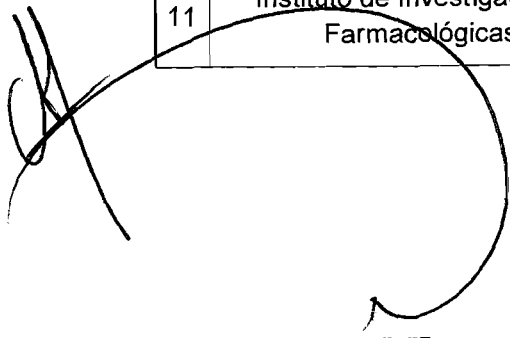
Handwritten initials, possibly 'CM', in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, forming a large loop above the printed name.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

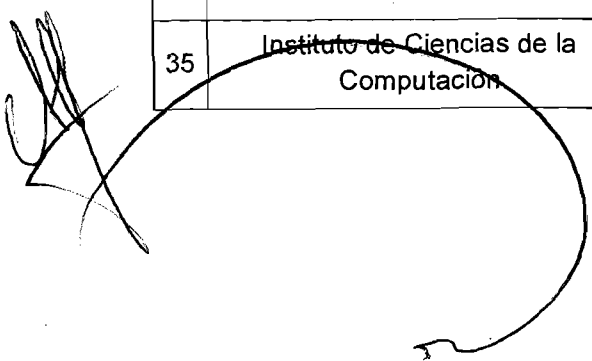
Institutos UBA-CONICET			
	Instituto	Sigla	Sede
1	Instituto de Investigaciones Cardiológicas	ININCA	Facultad de Medicina
2	Centro de Estudios Farmacológicos y Botánicos	CEFYBO	Facultad de Medicina
3	Instituto de Biología Celular y Neurociencias "Profesor Eduardo De Robertis"	IBCN	Facultad de Medicina
4	Instituto de Microbiología y Parasitología Médica	IMPaM	Facultad de Medicina
5	Instituto de Investigaciones Biomédicas	INBIOMED	Facultad de Medicina
6	Instituto de Fisiología y Biofísica "Bernardo Houssay"	IFIBIO	Facultad de Medicina
7	Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y Sida	INBIRS	Facultad de Medicina
8	Centro de Investigaciones sobre Porfirinas y Porfirias	CIPYP	Hospital de Clínicas
9	Instituto de Investigaciones Médicas	IDIM	Hospital Lanari
10	Instituto de Inmunología, Genética y Metabolismo	INIGEM	Facultad de Farmacia y Bioquímica
11	Instituto de Investigaciones Farmacológicas	ININFA	Facultad de Farmacia y Bioquímica



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

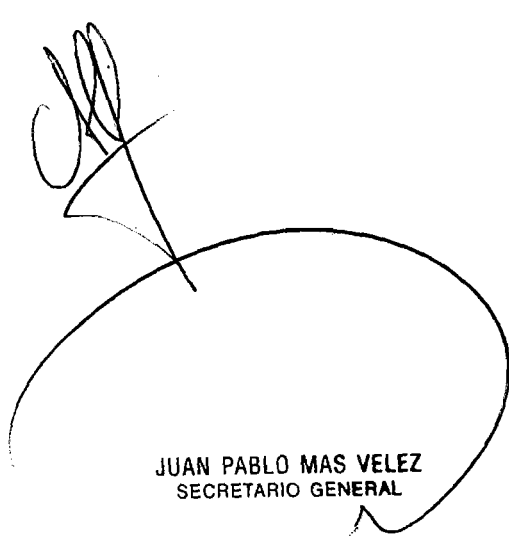
12	Instituto de Estudios de Inmunidad Humoral "Profesor Ricardo A. Margni"	IDEHU	Facultad de Farmacia y Bioquímica
13	Instituto de Química y Físicoquímica Biológicas "Profesor Alejandro C. Paladini"	IQUIFIB	Facultad de Farmacia y Bioquímica
14	Instituto de Química y Metabolismo del Fármaco	IQUIMEFA	Facultad de Farmacia y Bioquímica
15	Instituto de Nanobiotecnología	NANOBIOTEC	Facultad de Farmacia y Bioquímica
16	Instituto de Bioquímica y Medicina Molecular	IBIMOL	Facultad de Farmacia y Bioquímica
17	Instituto de Investigaciones Fisiológicas y Ecológicas Vinculadas a la Agricultura	IFEVA	Facultad de Agronomía
18	Instituto de Investigaciones en Biociencias Agrícolas y Ambientales	INBA	Facultad de Agronomía
19	Instituto de Micología y Botánica	INMIBO (EX PROPLAME-PRHIDEB)	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
20	Centro de Investigación en Hidratos de Carbono	CIHIDECAR	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
21	Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera	CIMA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
22	Instituto de Astronomía y Física del Espacio	IAFE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
23	Instituto de Fisiología, Biología Molecular y Neurociencias	IFIBYNE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

24	Instituto de Física del Plasma	INFIP	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
25	Instituto de Geocronología y Geología Isotópica	INGEIS	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
26	Instituto de Química, Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía	INQUIMAE	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
27	Unidad de Microanálisis y Métodos Físicos en Química Orgánica	UMYMFOR	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
28	Instituto de Física de Buenos Aires	IFIBA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
29	Instituto de Goeciencias Básicas, Aplicadas y Ambientales de Buenos Aires	IGEBA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
30	Instituto de Biodiversidad y Biología Experimental y Aplicada	IBBEA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
31	Instituto de Estudios Andinos "Don Pablo Groeber"	IDEAN	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
32	Instituto de Ecología, Genética y Evolución de Buenos Aires	IEGEBEA	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
33	Instituto de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	IQUIBICEN	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
34	Instituto de Investigaciones Matemáticas "Luis A. Santaló"	IMAS	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
35	Instituto de Ciencias de la Computación	ICC	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

36	Instituto de Cálculo	IC	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
37	Instituto de Tecnologías de Alimentos y Procesos Químicos	ITAPROQ	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
38	Instituto de Tecnologías y Ciencias de la Ingeniería "Hilario Fernandez Long"	INTECIN	Facultad de Ingeniería
39	Instituto de Tecnologías del Hidrógeno y Energías Sostenibles	ITHES	Facultad de Ingeniería
40	Instituto de Tecnología en Polímeros y Nanotecnología	ITPN	Facultad de Ingeniería
41	Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"	RAVIGNANI	Facultad de Filosofía y Letras
42	Instituto de las Culturas	IDECU	Facultad de Filosofía y Letras
43	Instituto Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires	IIEP	Facultad de Ciencias Económicas
44	Instituto de Investigaciones en Producción Animal	INPA	Facultad de Ciencias Veterinarias



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO II

En todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, se deberá incluir la filiación institucional de los autores como se detalla a continuación.

Las filiaciones detalladas a continuación se aplican a toda persona que desarrolla actividades en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, independientemente del tipo de vínculo que esa persona posea con el CONICET.

Se detalla el modo de resolver las diferentes situaciones:

1. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET, se encuentren también vinculadas con la Universidad de Buenos Aires, y desarrollen actividades en un instituto del Anexo 1; deben firmar.

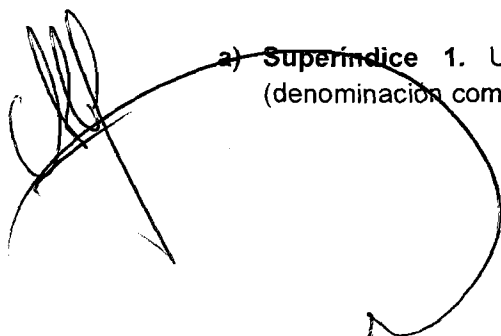
- a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Departamento/Cátedra/Grupo. Buenos Aires, Argentina.
- b) **Superíndice 2.** CONICET - Universidad de Buenos Aires. Instituto de Anexo 1 del presente (denominación del instituto seguida de su sigla, si la hubiera entre paréntesis). Buenos Aires, Argentina.

2. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET, se encuentren también vinculadas con la Universidad de Buenos Aires y desarrollen actividades en la Universidad en un espacio diferente a los institutos del Anexo 1; deben firmar.

- a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Departamento/Cátedra/Grupo/ Instituto UBA o Facultad. Buenos Aires, Argentina.
- b) **Superíndice 2.** CONICET. Buenos Aires, Argentina.

3. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET, no se encuentren vinculadas con la Universidad de Buenos Aires, y desarrollen actividades en un instituto del Anexo 1; deben firmar.

- a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Buenos Aires, Argentina.



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

b) **Superíndice 2.** CONICET - Universidad de Buenos Aires. Instituto de Anexo 1 del presente (denominación del instituto seguida de su sigla, si la hubiera entre paréntesis). Buenos Aires, Argentina.

4. Aquellas personas que encontrándose vinculadas con el CONICET no se encuentren vinculadas con la Universidad de Buenos Aires, y desarrollen actividades en la Universidad en un espacio diferente a los institutos del Anexo 1; deben firmar:

a) **Superíndice 1.** Universidad de Buenos Aires. Facultad u Hospital (denominación completa). Departamento/Cátedra/Grupo/ Instituto UBA o Facultad. Buenos Aires, Argentina.

b) **Superíndice 2.** CONICET. Buenos Aires, Argentina.



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL